

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 28 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.593

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 93 de 23 de abril de 1970, por el cual se crea y se organiza un Instituto.
Decreto de Gabinete Nº 97 de 23 de abril de 1970, por el cual se modifica el Plan de Obras Públicas de 1970.
Decreto de Gabinete Nº 98 de 23 de abril de 1970, por el cual se crea un cargo.
Decreto de Gabinete Nº 99 de 23 de abril de 1970, por el cual se da una autorización.

Avises y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE Y ORGANIZASE UN INSTITUTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 93 (DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se crea y organiza el Instituto de Educación Rural INSTER y se deroga en todas sus partes la Ley No. 43 de 2 de febrero de 1967.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el Instituto de Educación Rural (INSTER), el cual será una Institución regional con sede en la Sección Norte de la Provincia de Coclé.

Artículo Segundo: El Instituto de Educación Rural INSTER, tendrá patrimonio, personería jurídica y régimen interno administrativo propios, aprobados previamente por el Ministerio de Educación. Sus propósitos serán los de mejorar, mediante la Educación para el trabajo productivo las condiciones del campesinado y del sector indígena.

Artículo Tercero: El Instituto de Educación Rural INSTER, tendrá los siguientes objetivos:

- Impartir educación vocacional de primer grado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación que rigen la materia.
- Promover la formación moral y espiritual de los ciudadanos en las áreas rurales.
- Estimular la formación de dirigentes campesinos e indígenas para organizar y desarrollar la comunidad rural.
- Fomentar el desarrollo del cooperativismo.
- Organizar cursos de extensión atendiendo a las necesidades de diferentes zonas campesinas e indígenas.
- Realizar cualesquiera proyectos que en el futuro se estimen convenientes para los propósitos de la Institución y que se ajusten a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Artículo Cuarto: El mencionado Instituto, está obligado a seguir la orientación que fije el Ministerio de Educación, de acuerdo con el artículo 30., título I, capítulo único, de la Ley 47 de 1946.

Artículo Quinto: El Instituto de Educación Rural INSTER, estará dirigido por un patronato, integrado de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Educación.
- El Presidente del Comité del Instituto de Educación Rural.
- Un representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- El Director Médico del área Sanitaria de Penonomé.
- Una representante de las Damas Unidas de Penonomé.
- Un representante de la Conferencia Episcopal Panameña.

Parágrafo: Los Miembros principales del Patronato indicados en los ordinales a, b, c, d, e, f, g, serán nombrados por las entidades que representan.

Artículo Sexto: El Patronato tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, quienes serán escogidos dentro de su seno cada año por sus propios miembros, junto con los demás dignatarios, pero podrán ser reelegidos.

Artículo Séptimo: El representante legal del Patronato será su Presidente o, en su defecto, quien lo reemplace.

Artículo Octavo: Cuando un miembro del Patronato deje de pertenecer a la entidad que representa, su cargo se considerará vacante. En tal caso, deberá reemplazarlo el respectivo suplente hasta cuando sea nombrado el principal por el resto del período.

Artículo Noveno: El período de los miembros del Patronato será de cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos, pero al nombrarse los primeros miembros, el período será como sigue:

Un año para la representante de las Damas Unidas Penconomeñas;

Dos años para el representante de la Conferencia Episcopal Panameña.

Artículo Décimo: Los servicios que presten los miembros del Patronato será ad-honorem.

Artículo Décimo Primero: El Patronato será la autoridad máxima del Instituto de Educación Rural (INSTER) y ejercerá las siguientes funciones:

- Dictar su reglamento interno.
- Elaborar el Reglamento interno del Instituto (INSTER) y someterlo luego a la aprobación del Órgano Ejecutivo.
- Efectuar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias, cuando sean convocadas por el Presidente del Patronato a solicitud del Director del INSTER o de tres (3) Miembros del Patronato.
- Recomendar la creación de Centros de Educación Vocacional, de acuerdo con el Programa

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barraca) Teléfono: 22-3271	TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barraca) Apartado Nº 2446
--	--

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresor Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

del INSTER, después del estudio correspondien-
te.

e) Organizar, de acuerdo con las recomenda-
ciones del Ministerio de Educación, los Centros
de Educación Vocacional del INSTER, creados
por el Organismo Ejecutivo.

f) Revisar el Proyecto de Reglamento interno,
elaborado por la Dirección de cada uno de los
Centros Vocacionales del INSTER y recomendar
al Organismo Ejecutivo la aprobación del mismo.

g) Contratar, nombrar y remover a los Di-
rectores de los Centros Vocacionales del Institu-
to.

h) Aprobar previamente los contratos, nom-
bramientos y remociones del personal subalter-
no que hagan los directores de los Centros Voca-
cionales del Instituto de conformidad con el Re-
glamento interno de éste.

i) El Patronato designará los consultores o
asesores que estime conveniente, de acuerdo con
las necesidades técnicas administrativas del INS-
TER. Las actividades de carácter técnico —
docente estarán sujetas a las disposiciones del
Ministerio de Educación.

j) Aprobar el Presupuesto anual de la Insti-
tución y autorizar gastos extraordinarios.

k) Remitir mensualmente, al Ministerio de
Educación y a la Contraloría General de la Re-
pública, los informes financieros del Instituto de
Educación Rural, los cuales deberán mostrar la
situación detallada de cada uno de sus Centros
Vocacionales.

l) Organizar los medios adecuados para ma-
nejar los fondos de acuerdo con lo establecido
en el Código Fiscal.

m) Velar por el cumplimiento del presente De-
creto de Gabinete de los Reglamentos internos
del Instituto y de los Centros Vocacionales.

Artículo Décimo Segundo: El Patrimonio del
Instituto Rural (INSTER) lo integran los si-
guientes bienes:

a) Cien (100) hectáreas de terreno ubicados
en la Sección Norte de la Provincia de Coclé.

b) Diez (10) hectáreas de terreno en Churu-
quita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, don-
de está ubicado actualmente el primer edificio
construido para un Centro Rural.

c) Los edificios que se construyan para el
Instituto y Centros Vocacionales, sus instalacio-
nes y equipos, sus anexos y los terrenos corres-
pondientes.

d) El subsidio que le conceda el Estado en los
Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación.

e) Los subsidios o aportaciones que se reci-
ban de instituciones públicas o privadas y los
derechos y legados particulares.

f) Los ingresos provenientes de la venta de
los bienes que produzca el INSTER.

g) Todos los bienes muebles e inmuebles que
adquiera para su uso o beneficio.

Parágrafo: En caso de venta de los bienes de
este Instituto al Estado, no podrá incluirse en la
misma, los terrenos cedidos por éste, los cuales
revertirán a la Nación.

Artículo Décimo Tercero: Establécese un Cen-
tro Rural de Educación Vocacional en Churuqui-
ta Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito
de Penonomé, como parte integrante del progra-
ma del INSTER.

Parágrafo: La creación de nuevos centros re-
quieran la autorización del Ministerio de Educa-
ción, previa la comprobación de las necesidades
de la región en donde han de funcionar.

Artículo Décimo Cuarto: Los subsidios y apo-
raciones que se hagan a favor del Instituto o del
Patronato serán gastos deducibles de los contri-
buyentes en el cálculo del Impuesto sobre la Ren-
ta para los efectos del Artículo 699 del Código
Fiscal.

Artículo Décimo Quinto: La Dirección de cada
uno de los Centros nombrará el personal subal-
terno, previo los requisitos de idoneidad y de
acuerdo con las estipulaciones del reglamento in-
terno respectivo.

Artículo Décimo Sexto: Tanto los Directores
como el personal docente y demás funcionarios
técnicos de los Centros Vocacionales del Institu-
to, acreditarán su idoneidad de acuerdo con las
disposiciones legales vigentes y deberán ser per-
sonas de reconocida solvencia moral, lo mismo
que todos los funcionarios administrativos.

Artículo Décimo Séptimo: El Director de un
Centro Vocacional tendrá las siguientes funcio-
nes:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las
disposiciones del presente Decreto de Gabinete,
del Reglamento Interno del Centro, de las Reso-
luciones y demás disposiciones que determine el
Patronato.

b) Elaborar el Proyecto de Reglamento Inter-
no del Centro y presentarlo al Patronato para
que lo revise y recomiende al Organismo Ejecutivo,
y proponer modificaciones a dicho reglamento
cuando lo estimare pertinente.

c) Trazar y ejecutar un programa destinado
a lograr la realización de los objetivos del Centro
a su cargo y promover la obtención de los recur-
sos necesarios para ello.

d) Asistir con derecho a voz a todas las se-
siones del Patronato.

e) Autorizar gastos hasta por la suma de
B/.500.00 de acuerdo con las disposiciones del Có-
digo Fiscal.

f) Proponer al Patronato la organización ad-
ministrativa del Centro para su debida aproba-
ción.

g) Permitir al Patronato los informes finan-
cieros del Centro.

h) Presentar anualmente al Patronato un Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Centro para su estudio y aprobación.

i) Mantener informado al Patronato de todo lo referente a la administración y funcionamiento del Centro a su cargo.

j) Velar porque los bienes muebles e inmuebles del Centro bajo su dirección, sean inventariados y administrados debidamente.

k) Contratar y designar al personal subalterno, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y las estipulaciones del Reglamento Interno del Centro.

Artículo Décimo Octavo: La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los bienes, fondos y operaciones del INSTER.

Artículo Décimo Noveno: Todos los servicios que el Estado o las instituciones del Estado presten al Instituto de Educación Rural (INSTER), deberán ser gratuitos o serán cargados a un precio que nunca será mayor del costo real de esos servicios.

Artículo Vigésimo: En el presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal del año 1971 se incluirá una partida para subvencionar el INSTER. Esta partida será determinada con base al Monto presupuestario del mencionado Instituto y las posibilidades económicas del presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Artículo Vigésimo Primero: La correspondencia oficial del INSTER gozará de franquicia telegráfica y postal.

Artículo Vigésimo Segundo: El Estado reconocerá los Títulos y Créditos que conceda el INSTER y que se ajusten a los planes y programas recomendados por el Ministerio de Educación.

Artículo Vigésimo Tercero: El INSTER estará exento del pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales.

Artículo Vigésimo Cuarto: El INSTER gozará de los mismos privilegios que las leyes del país conceden a instituciones similares en las acciones judiciales.

Artículo Vigésimo Quinto: El INSTER, sólo podrá gravar o enajenar sus bienes inmuebles con autorización expresa del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal.

Artículo Vigésimo Sexto: Este Decreto de Gabinete deroga en todas sus partes la Ley No. 43 de 2 de febrero de 1967, y comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Encargado.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS DE 1970

DECRETO DE GABINETE NUMERO 97
(DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se modifica el Plan de Obras Públicas de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Incórporese al Plan de Obras Públicas el proyecto "Planificación Regional y Urbana", identificado con la partida 02.2.34.00.602.001.

Artículo Segundo: Transfírase de la partida 01.2.09.60.301.046 la suma de Setenta mil balboas (B.60.000.00) para sufragar los gastos que ocasiona el programa expresado en el artículo anterior.

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 99 (DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que adquiera por compra directa unas mejoras.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para adquirir por compra directa las mejoras que consisten en 21 casas-habitación, que se encuentran en el Sector conocido como "La Playita", en Punta Paitilla, ciudad de Panamá, sobre una parte de la Finca No. 8966, Tomo 282, Folio 276, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, hasta por la suma de B/13.859.44 determinado por los Peritos avaluadores, y que se describen así:

Casa B-2 Paredes de bloques sin repello, ni pintura, puertas y ventanas de madera, piso de cemento, pared trasera de madera, luz eléctrica. 4.85x4.30 B/10.00 M2.
Avalúo B/208.60 — Propietario Dionisio Vanezas.

Casa A-1 Paredes de bloques con repello, piso de cemento, cielo-raso de cartón 80% baldosas, un 80% verjas de hierro en ventanas, luz eléctrica, servicio sanitario, agua corriente. 12.60x7.55 B/20.00 M2.
Avalúo B/1.902.60 — Propietario Teofanes Durango.

Casa A-9 Paredes de bloques con repello en el frente, piso de cemento, puertas y ventanas de madera. 5.85x7.60 B/15.00 M2.
Avalúo B/666.90 — Propietario Hipólito Moreno.

Casa A-10 Paredes de bloques sin repello, piso de cemento flotado, divisiones interiores de madera, puertas y ventanas de madera. 7.20x5.35 B/15.00 M2.
Avalúo B/577.80 — Propietario Narciso Asprilla.

Casa A-13 Paredes de bloques solamente. 6.00x8.00 B/3.00 M2.
Avalúo B/144.00 — Propietario Andrés Moreno.

Casa A-15 Paredes de bloques sin repello, piso de cemento, luz eléctrica, rejas en las ventanas. 6.00x8.00 B/10.00 M2.
Avalúo B/480.00 — Propietario Camilo Vergara.

Casa A-16-A y A-16-B Paredes de bloques sin repello, piso de cemento flotado, 25% puertas y ventanas de madera.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 98 (DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se crea un cargo,

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el cargo de Director del Programa de Planificación Regional y Urbana, con una asignación mensual de mil doscientos balboas (B/1,200.00), imputable a la partida 02.2.34.00.602.001.

Artículo Segundo: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

8.10x9.00 B/10.00 M2.
Avalúo B/729.00 — Propietarios Domiciano Cedeño y Luis D. Cedeño.

Casa A-21 Paredes de bloques sin repello, piso de concreto.

9.25x5.60 B/10.00 M2.

Avalúo B/518.00 — Propietario Sabas B. de Viquez.

Casa A-25 Bloques con repello, piso concreto, paredes interiores de bloques, luz eléctrica.

9.20x5.60 B/10.00 M2.

Avalúo B/515.20 — Propietario Agustín López a ruego Quintana Simona, quien no sabe firmar.

Casa B-6 Paredes de bloques hasta 2.00 Mh., piso de concreto, luz eléctrica, puerta de hierro corrediza.

10.60x6.45 B/10.00 M2.

Avalúo B/683.70 — Propietario René Hueste.

Casa B-9 Paredes de bloques sin repello, piso de cemento, luz eléctrica, puertas y ventanas de madera.

4.60x6.00 B/15.00 M2.

Avalúo B/414.00 — Propietario Raymundo Vergara.

Casa C-1 Paredes de bloques repellados, menos una pared, piso de concreto, luz eléctrica, agua corriente, servicio sanitario, tanque séptico.

7.20x7.40x2.60x5.00 B/20.00 M2.

Avalúo B/1,325.60 — Propietario Ernesto Rodríguez.

Casa A-45 Piso de cemento flotado, paredes de bloques sin repello, paredes interiores de bloques, luz eléctrica.

6.10x7.60 B/10.00 M2.

Avalúo B/463.60 — Propietario Heraclio Moreno.

Casa A-47 Paredes de bloques, puertas y ventanas de madera, piso de cemento.

3.25x5.80 B/10.00 M2.

Avalúo B/188.50 — Propietaria Isabel Florez.

Casa A-40 Paredes de bloques repellados, piso de cemento, puertas y ventanas de madera, techo de zinc, servicio sanitario, agua corriente.

5.80x11.70 B/10.00 M2.

Avalúo B/678.60 — Propietario Venero Castillo.

Casa Piso de tierra, paredes de bloques sin repello, puerta de madera.

2.75x4.75 B/10.00 M2.

Avalúo B/130.63 — Propietario Rogelio Díaz.

Casa A-74 Piso de cemento, paredes de bloques, con repello, puerta de madera acabada.

3.00x4.75 B/10.00 M2.

Avalúo B/142.50 — Propietario Santiago Campos.

Casa Paredes de bloques sin repello, piso de piedras, luz eléctrica, sin puertas ni ventanas.

4.30x4.00 B/10.00 M2.

Avalúo B/172.00 — Propietario Nicolasa Espinosa.

Casa Piso de piedras, luz eléctrica, sin puertas ni ventanas.

5.60x4.00 B/10.00 M2.

Avalúo B/224.00 — Propietario Martín Espinosa.

Casa A-3 Paredes de bloques repellados, pintura, rejas de hierro en las ventanas, baldosas

en el piso, cielo de madera afuera y cartón adentro, puertas de madera revestidas, servicio sanitario.

9.70x8.70

2.70x1.85 89.38 M2. B/40.00 M2.

Avalúo B/3,575.20 — Propietario Dr. Carlos Raúl Morales.

Casa B-1A Paredes de bloques sin repello, piso de cemento, puertas y ventanas de madera, un foco.

3.45 x 3.45 B/10.00 M2.

Avalúo B/119.01 — Propietario Lorenzo Chavarra.

Artículo Segundo: La erogación que ocasione la compra a que se refiere el artículo anterior se pagará de la Partida No. 07-1-03-01-02-401 de Gastos del Ministerio de Educación debido a que la Finca No. 8966, Tomo 282, 276, de propiedad de la Nación se asignará a dicho Ministerio para una Escuela Vocacional.

Artículo Tercero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y en representación de la Nación firme los documentos necesarios para el debido cumplimiento de este Decreto de Gabinete, y al Ministerio de Obras Públicas para que luego de estos trámites proceda a las demoliciones correspondientes.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado.

GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATEO VASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE E. AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 564, asiento 118.069 del Tomo 709 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la Escritura No. 865 de 17 de marzo de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito por medio de la cual se protocolizarán los documentos relacionados con la disolución de la Sociedad Sucre, S. A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga E.
L. 325191
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Financiera Automotriz, S. A. contra Enrique Castillo M., se ha señalado el día 5 de junio de 1970, como fecha, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta, el siguiente bien:

"Se trata de un vehículo Chevrolet Chevy-Nova color celeste de dos puertas, cuatro llantas buenas en uso, le hace falta la copa del lado izquierdo y derecho trasero, le falta el botón para bajar el vidrio del lado izquierdo y no tiene alfombra en el piso.

Inmediatamente los señores peritos de común acuerdo le fijan al vehículo antes descrito la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00)".

Servirá de base del remate la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base para el remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 10 de abril de 1970.
El Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 324633
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Luis Carlos Alonso Peralta, se ha señalado el día 1 de julio de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el siguiente bien de propiedad del ejecutado:

"1º Que aún se encuentra vigente la hipoteca y anticresis constituida por Luis Carlos Alonso Peralta a fa-

vor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura Pública No. 580 de 23 de septiembre de 1966, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y registrada al Folio 23, Asiento 90.597 del Tomo 243, de la Sección de Hipotecas y Anticresis, sobre la finca de su propiedad No. 4993, inscrita al Folio 356, del Tomo 735, Sección de la Provincia de Colón.

2º Que sobre esta finca no existen otros gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil trescientos noventa y siete balboas con setenta y un centavos (B/. 3.397.71), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquiera suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de abril de 1970.
El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Julio Rogelio Alonso Peralta o Julio Rogelio Alonso Jr., se ha señalado el día 2 de julio de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el siguiente bien de la propiedad del ejecutado:

"1º Que aún se encuentra vigente la hipoteca y anticresis constituida por Julio Rogelio Alonso Jr., a favor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura Pública No. 2702 de 24 de mayo de 1966 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada al Folio 103, Asiento 93.099 del Tomo 231, de la Sección de Hipoteca y Anticresis, sobre la finca de su propiedad No. 4991, inscrita al Folio 350, Tomo 735, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

2º Que sobre esta finca no existen otros gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho balboas (B/. 2.468.04), con cuatro centavos, y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquiera suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de abril de 1970.
El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A José Ramiro Jaén, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo José Ramiro Jaén Palacios, propuesto por Celiano Fouseca.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Myrna Sinclair Harrison.

L. 306173

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A Clotilde Díez Viuda de Benedetti de generales y paradero desconocidos a fin de que, por medio de sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido Nacional de Panamá, Casa Matriz, por encontrarse en las oficinas del Departamento Jurídico del Banco mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución. En concepto del préstamo PF-11698 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público en las oficinas del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Hoy a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, por el término de diez días, y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez Ejecutor,

ENRIQUE JARAMILLO.

El Secretario Ad-Hoc.,

César A. Tejedor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Julián García de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmuebles causados por las Fincas números 1618 y 1619, inscritas a los Folios 452 y 464, de los Tomos 133 y 231, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de su propiedad.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy veintiséis (26) de marzo, de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

José M. Paredes.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Nidia V. de Ibrahim.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código del Comercio, hago constar que por medio de la Escritura Pública No. 257 del 17 de marzo de 1970, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá; se compró al señor César Augusto Chung Serrano el establecimiento comercial denominado "Cantina César", ubicada en Vía España No. 2117 Las Sabanas, Ciudad de Panamá.

Marcial César Wong.

L. 324906

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Blasina Ayala de Camaño, panameña, residente en este Distrito, cédula No. SAV-99.362, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-comercial distinguida con el número 9984, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Joaquín Otero, con 21.64 metros.
Sur: Predio de Florencio Camaño, con 19.99 metros.

Este: Calle Santa Rita, con 11.40 metros.

Oeste: Predio de Blasina de Camaño, con 9.40 metros.
Área Total del terreno doscientos metros cuadrados con veinticuatro centímetros (200.24).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 323549

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Sub-Director Administrativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro por este medio Cita y Emplaza a los señores Lorenzo Castillo Aragón, ciudadano colombiano con pasaporte N. C-48800, y Gustavo Sanín, colombiano con Cédula de Identidad Personal No. E-8-20025, fiador de cárcel segura del primero, y cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de 20 días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la Resolución dictada contra Florencio Castillo Aragón, por violación del Artículo 986 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la Resolución No. 17 de 27 de febrero, cuya parte resolutive dice así:

República de Panamá. Ministerio de Hacienda y Tesoro. Dirección de Servicios Administrativos.

RESUELVE:

No se Avoca, el conocimiento de la Resolución No. 69.94 JDA proferida por la Junta de Apelaciones de la Dirección General de Ingresos el día 28 de julio de 1969 y a la que se refiere la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Mi-

nisterio hoy nueve de abril de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana en punto.

El Sub-Director Administrativo,

José De la Rosa Cedeño.

La Secretaria,

Rebeca Del C. Abad

EDICTO NUMERO 105

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José Guillermo Puga, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 9-51-167, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Ezequiel Fernández del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Clementina Muñoz, con 14.14 metros.

Sur: Calle Ezequiel Fernández, con 13.92 metros.

Este: Predio de Lidia Isabel González, con 34.58 metros.

Oeste: Predio de Severo Quirós, con 28.58 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros (425.74).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 332102

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Romualdo Rubén Herrera Pérez, panameño, con residencia en Nuevo Arraiján, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-17-898, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Antonio del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle del Cementerio, con 22.96 metros.

Sur: Predio de Mario Lee, con 22.12 metros.

Este: Predio de Ermenegilda Pacheco, con 8.13 metros.

Oeste: Calle San Antonio, con 7.78 metros.

Area Total del terreno ciento noventa y tres metros cuadrados con cincuenta centímetros (193.50 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero S.

L. 325326

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 197

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Crespino Quiel Q., panameño, residente en Barrio Vega No. 3393, cédula No. 9-117-1939, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Vega, del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Innominada, con 13.00 metros.

Sur: Predio de Máximo Torres, con 15.00 metros.

Este: Ernesto Corrales, con 31.17 metros.

Oeste: Predio de Alejandro Sánchez, con 30.94 metros.

Area Total del terreno trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con dos centímetros (358.02).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 332268

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 309

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Marín Carrera, panameño, con residencia en Guadalupe de este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 4-20-244 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del Barrio o Corregimiento de Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Terreno Municipal 3.16 Mts.

Sur: Predio de Elías Herrera 24.51 Mts.

Este: Camino a El Coco 46.62 Mts.

Oeste: Terreno Municipal 51.90 Mts.

Area Total del Terreno: Seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con catorce centímetros (643.14 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

332091

(Única publicación)